

nombre suyo y de toda la Compañía, Paulo IV le recibió con extraña benignidad, y habiéndose el santo arrodillado, le mandó levantarse y cubrirse, y en esta forma tuvo con él un rato de afable conversación.

En los pocos meses que el santo sobrevivió á esta entrevista, nada turbó las buenas relaciones del Papa con los Nuestros, si no fué un incidente, que al cabo confirmó más al primero en la buena opinión que había formado de la Compañía. Cuando empezaron las desavenencias de Paulo IV con Felipe II, no faltó quien fuese á decir á Su Santidad que los Padres de la Compañía, como eran en gran parte españoles, tenían armas en la casa profesa para favorecer al partido español. Mandó Paulo IV á monseñor Escipión Revila, Gobernador de Roma, averiguar por sí mismo la verdad. Vino éste á nuestra casa acompañado de muchos ministros de justicia, y llamando á nuestro santo Padre, le declaró la comisión que traía y le rogó que dijese lo que había sobre aquello de las armas, pues él no quería registrar la casa, por bastarle, para su entero convencimiento, la palabra de Su Paternidad. Agradeció Ignacio la delicadeza del Gobernador, pero no quiso dar la palabra que se le pedía, sino que los ministros de justicia escudriñasen de arriba abajo toda la casa. Cuando Paulo IV conoció por este registro la inocencia de nuestros Padres, apreció más la virtud del santo y la de sus hijos (1).

Estaba reservado al P. Laínez el recibir la tempestad, que por una cosa ó por otra no podía faltar. En las diversas visitas que hizo al Papa con motivo de la Congregación general, no dejó Paulo IV de soltar algunas indirectas acerca del coro. Cuando se comunicó al P. Vicario, el 20 de Junio de 1557, aquella orden severa de entregar á los Cardenales de Trani y Reuman las Constituciones, temieron los Nuestros alguna cosa mayor; pero tampoco esta vez descargó la nube, y las Constituciones fueron devueltas, sin notar una tilde en ellas. Ya se creían seguros nuestros Padres y se congratulaban del feliz éxito de la Congregación, cuando les envió á decir el Cardenal de Trani, de parte del Papa, que mirasen si convendría introducir el coro en la Compañía y elegir Preósito general cada tres años.

7. Nótese que la supresión del coro y la perpetuidad del General habían sido aprobadas explícitamente por Paulo III y Julio III en las bulas expedidas para la confirmación de la Compañía. Cuando se dieron á examinar las Constituciones á los Cardenales arriba men-

(1) Ribadeneira, *Ibid.*

cionados, había observado el de Trani al devolverlas, si no convendría pensar en aquello del coro; pero ni en su nombre ni en el de Paulo IV añadió más palabra ni precepto. Cuando se acercaba la elección de General, sugirió el Papa á los Padres, si no sería mejor que aquel cargo fuese trienal; pero añadió que les dejaba entera libertad y tendría por mejor lo que resolviese la Congregación. Respondieron unánimemente los Padres que deseaban observar las Constituciones, en las cuales se prescribía que el General fuese perpetuo. Aprobó el Papa lo que vió establecido con tan universal consentimiento, y cuando el Cardenal Pacheco asistió á la elección, declaró explícitamente, en nombre de Su Santidad, que el cargo de Preósito general debía ser vitalicio (1). En fin, cuando el nuevo General se presentó con toda la Congregación á Paulo IV para prestarle obediencia y pedirle su bendición, el Sumo Pontífice, con muestras de gran benevolencia, aprobó la elección, alabó el instituto de la Compañía, exhortó á todos á la observancia regular, y bendiciéndolos á ellos y á toda la Orden, los despidió con todo el afecto que pudieran apetecer. Se ve, pues, que hasta entonces no había dado el Papa precepto formal, ni cosa que se le pareciese, acerca de los dos puntos propuestos.

El 24 de Agosto fué cuando el Cardenal de Trani comunicó formalmente á la Congregación la orden de deliberar sobre esos dos puntos. Sorprendidos los Padres con esta nueva, encomendaron á Dios fervorosamente el negocio, y reunidos después en Congregación, resolvieron, con la misma concordia de siempre, que las dos innovaciones propuestas eran contra el instituto de la Compañía, contra la autoridad de los precedentes Pontífices y contra la religión que ellos habían abrazado al hacer los votos. Protestaron que ellos obedecerían al Papa si mandaba aquellas cosas; pero que ellos no las deseaban de suyo (2). Redactóse una carta respetuosa, en que la Congregación exponía estas razones á Su Santidad, y la firmaron

(1) *Acta Congr. Gener.*, t. 1, p. 10.

(2) *Nulli videbatur esse, cur de re compertissima deliberaretur; sed tamen praemis-
sis pijs ad Deum precibus, duplici consensu de eisdem rebus dictae sententiae. Omni-
bus suffragiis idem, quod semper censuerant Patres, constanter confirmaverunt: esse
illa quidem contra institutum et superiorum Pontificum auctoritatem et contra quam
sese voto obligassent; non posse tamen se non obtemperare imperio Summi Pontificis,
si illa praeciperet, verum testari, nolle sua voluntate: propterea censere esse immutatum
Societatis institutum. Haec brevi epistola complexa est Congregatio, moderatius ta-
men quam erant in Congregatione acta. (Nadal, *Scholia in Const.*, p. 272.)*

todos los Padres, excepto el General, que por tratarse de negocio suyo, no quiso poner su firma. Esta carta lleva la fecha del 30 de Agosto de 1558 (1). Esto hecho, Laínez y Salmerón, el 6 de Setiembre, se presentaron á Paulo IV, con ánimo de mostrarle esta carta y declararle el parecer de toda la Congregación.

8. La audiencia que tuvieron fué bastante original. Paulo IV, recibéndolos con mal disimulada ira, después de proferir en voz baja algunas invectivas contra el difunto San Ignacio, diciendo que había gobernado tiránicamente la Compañía, afirmó que el General debía elegirse cada tres años, y la elección debía ser confirmada por la Sede Apostólica. Luego, alzando descompuestamente la voz, llamó á los Padres rebeldes y desobedientes, porque no admitían el coro en la Compañía. Esto era favorecer á los herejes, y era de temer que de la Compañía saliese algún demonio heresiarca. El decir el oficio en el coro era en los religiosos esencial y de derecho divino, según aquello de David: *Septies in die laudem dixi tibi*. Por eso no podía él tolerar por más tiempo una falta semejante. «Quiero que digáis el oficio en el coro», añadió. Y recalando esta idea, repetía: *Aunque os pese, lo habéis de decir, y ¡guay de vosotros si no lo decís!* Reprendió después el recibir en la Compañía tantos jóvenes y de tantas naciones, pues entre ellos forzosamente había de haber hombres malos é ignorantes. Volviendo luego á su idea del coro, añadió que era pre-

(1) He aquí el texto de la carta: *Beatissime Pater. Cum Reverendissimus cardinalis Pacechus electioni nostri Praepositi iussu V. S. interfuit; antequam ea fieret, V. B. mentem de qualitate personae, quam eligere deberemus, et animi propensionem, ut electus perpetuus esset potius, quam ad certum et definitum tempus, nobis significavit. Quamquam V. S. pro sua benignitate id nostrae Congregationi integrum relinquebat; nos omnes laetissimis animis significationem hanc voluntatis V. B. tamquam a Deo profectam, accepimus, qui ut et nos idem sentiremus et optaremus faciebat. Postea, ubi V. S. ad pedum oscula nos admittere et tanta charitate ad divinum obsequium excitare et inflammare dignata est, praeter caetera eaque singularia, quae nobis in Domino liberalissime est elargita, electionem Praepositi, quem nobis perpetuum elegeramus, libentissime confirmavit. Qua de re quantas possumus divinae clementiae et V. B. gratias agimus. Coeterum his diebus Reverendissimus cardinalis Tranensis nobis significavit, V. S. etiam nunc de perpetuitate Praepositi aliquid dubii habere; proinde, ut ea de re cogitaremus, edixit: quod et fecimus, praemissis ad Deum orationibus. Et cum in Congregatione semel atque iterum id esset propositum, omnes, summo consensu, nemine discrepante, iudicavimus, multo convenientius esse nostrae Societati, ut noster Praepositus, quamdiu vixerit, non mutetur. Quamvis tamen haec ita sint, obedientiae filii sumus et quidem paratissimi ad ea omnia praestanda, quae V. S. imperabit. Quia vero fieri potest, ut de nostro iudicio certior fieri V. S. fortasse velit, illud hic infra subscripsimus, humiliter, qualecumque id est, iudicio V. S. subiicientes. Tertio kal. Septembris MDLVIII. (Institutum S. J. Congr. 1, Dec. 47.)*

ciso tenerlo, aunque con moderación, según lo hacían los teatinos. «Y no os excuséis, dijo al fin, con la ocupación del estudio. ¡Maldito estudio que impide el rezo del oficio divino! También Nos tenemos ocupaciones y rezamos todos los días el oficio con el Cardenal de Nápoles» (1).

Mientras descargaba esta tempestad, estaban Laínez y Salmerón con mucha paz arrodillados ante el Papa. Cuando pareció que cesaba la tormenta, alzó Laínez los ojos y pidió humildemente licencia para responder. Concediósele el Papa, y nuestro Padre, fijándose primero en lo del generalato trienal, observó que no ya á los tres años, sino en aquel mismo punto, estaba dispuesto á dejar el oficio, si Su Santidad así lo mandaba. En cuanto á lo del coro, ¿cómo podía haber desobediencia y rebeldía, si nunca lo había mandado Su Santidad? Eso de temer que la Compañía favoreciese á los herejes no parecía tener fundamento, pues, al contrario, los herejes perseguían á los jesuítas, llamándolos papistas y vituperándolos por su excesiva devoción al romano Pontífice. Por último, representó Laínez, que en todo lo que mandase Su Santidad sería obedecido; que declarase su voluntad, y á los hechos se remitía.

9. Á estos pormenores debemos añadir la circunstancia de que no le mostraron la carta de la Congregación (2), lo cual parece natural, dada la turbación de ánimo que entonces padecía Paulo IV. Aunque se apaciguó algún tanto con las palabras de Laínez, volvió á su idea, y dijo á su interlocutor que en todo caso tenía por mejor el instituir el coro en la Compañía. Nuestro General repitió, que habiendo sido siempre obediente nuestra Orden á los preceptos de Su Santidad, lo sería también á todo lo que mandase sobre este particular. Complacido el Pontífice con la sumisión de Laínez, le despidió, dándole gran copia de rosarios y *Agnus Dei* para repartirlos á los

(1) Inverosímil parece que un Sumo Pontífice dijera tales cosas; pero no es posible dudar de ello en vista de la carta firmada por Laínez y Salmerón y escrita por el segundo, que reproducimos en el Apéndice. En ella, después de expresar todo lo que decimos en el texto, prosiguen así los Padres: «Y porque todo lo susodicho, en Dios y en nuestra conciencia es verdad, en cuanto nos podemos acordar, lo firmamos aquí abajo de nuestros nombres. Escrito en Roma á 24 de Setiembre de 1558. *Ita est. Jacobus Laínez. Ita est. Alphonsus Salmeron.*» Por lo demás, téngase presente que el Papa es infalible cuando enseña *ex cathedra*, no cuando desahoga la cólera en una conversación particular, como sucedía en este caso. La carta de los dos Padres está en *Collectanea de Instituto*, VIII, f. 1.

(2) *Honestas ob causas*, dice la Congregación, que no le entregaron la carta (*Institutum S. J. Congr.*, I, Decr. 47).

Padres cuando volviesen á sus Provincias. Dos días después, el 8 de Setiembre, el Cardenal de Nápoles se presentó en la Congregación, y en nombre de Su Santidad mandó añadir dos cosas á las Constituciones: la primera, que el cargo de Prepósito general no fuese perpetuo, sino trienal, aunque podría ser elegido el mismo sujeto, acabado su trienio. La segunda, que la Compañía cantase el oficio divino en el coro, como las demás religiones, aunque dejaba al arbitrio del General la forma ó manera en que se hubiera de tener el canto. Obedecieron nuestros Padres, y desde entonces, hasta la muerte de Paulo IV, ocurrida un año después, se cantó el oficio divino en la casa profesa. Como en aquel año se imprimieron por primera vez las Constituciones, el Papa hizo que se añadiese á ellas una hoja impresa, en que constaba el edicto impuesto á la Compañía por medio del Cardenal de Nápoles.

10. Consultaron los Nuestros al Cardenal Pozo, mallorquín, doctísimo canonista, en qué concepto se debía tener este edicto de Paulo IV, y si por él padecía detrimento la Compañía, pues alteraba dos puntos tan importantes de nuestro instituto. Respondió el Cardenal que aquel edicto tenía todos los caracteres de precepto particular, no de ley propiamente dicha, pues era una orden comunicada verbalmente, sin publicar bula ni breve, sin derogar expresamente las bulas de Paulo III y Julio III, en una palabra, sin ninguna de las formalidades usadas en la curia romana para la promulgación de las leyes; que estaban obligados á obedecer aquella orden, pero que esta obligación cesaría con la muerte de Paulo IV. Como éste contaba ya ochenta y cuatro años, resolvieron callar nuestros Padres y esperar un plazo que no podía ser largo. Muerto el Pontífice el 18 de Agosto de 1559, el P. Laínez consultó de nuevo al mismo Cardenal y á otros cuatro distinguidos juristas. Todos fueron de sentir que ya no estaba la Compañía sujeta al dicho precepto, y añadieron que si continuaban ejecutándolo por su voluntad, el precepto podría convertirse en ley por virtud de la costumbre. Recibido este parecer, lo comunicó Laínez con los Padres Asistentes, y al punto protestó ante notario público que él no quería introducir ninguna nueva obligación en la Compañía por la fuerza del edicto de Paulo IV, y mandó que luego cesase el coro (1).

(1) *Regest. Lain. Hisp.*, 1559-1564, p. 16. (A San Francisco de Borja), Roma, 2 de Setiembre de 1559. Véase una copia del acta notarial en *Collectanea de Instituto*, VIII, f. 2.

11. Sobre el otro punto del generalato trienal no dijo entonces palabra el P. Laínez; pero en 1561, cuando se cumplían tres años de su elección, habló con los Asistentes y les consultó si convendría elegir otro General. Ellos lo negaron resueltamente, insistiendo en que se observasen las Constituciones en aquel punto, como en el otro del coro. No se quietó Laínez con esta contestación, y deseando sacudir de sí el peso del generalato, escribió á todos los Provinciales y profesos de la Compañía en Europa, ofreciendo por su parte abdicar el cargo, y mandando que le dijese con toda franqueza lo que convenía hacer en aquel caso á mayor gloria de Dios. Consérvanse las respuestas que enviaron á Roma los Padres consultados (1). Uno solo hubo, Francisco Adorno, italiano, que pensó estar en su vigor el mandato del difunto Papa, aunque añadiendo que convendría pedir su revocación. Todos los demás opinaron que no se debía pensar en nueva elección, por haber expirado el precepto. Algunos, como San Francisco de Borja, añadían que sería bueno pedir á Pío IV expresa revocación del precepto, para prevenir escrúpulos en adelante.

Entre estas respuestas, es famosa la de Bobadilla, que vamos á trasladar íntegra: «Muy Reverendo Padre in Christo observandísimo. *Gratia et pax Christi Domini sit semper nobiscum. Amen.* El voto mio quanto al generalato es que sea siempre perpetuo *ad vitam*, como dicen las Constituciones; y que en V. R. sea tan firme que dure por cien años, y que si moriendo tornase luego á resucitar, mi voto es que le sea confirmado hasta el día del juicio universal, y le suplico se digne aceptarlo por amor de Jesucristo. Quanto al choro, no fué espíritu de nuestro instituto tenerlo quotidiano. Si Cristo inspirara las fiestas y domingos ejercitarlo, donde era la pública comoditá y gloria de Dios y salud de las ánimas, la mi voz no repugnará. Todo esto escribo *cordialiter*, con veritá, con la mente y con la propia mano, *ad perpetuam rei memoriam*. Cristo conserve V. R. y aumente la santa Compañía nuestra di Jesus, como espero siempre hará. *His valeat felicissime.* De Ragusa 5 Maii 1561. De V. R. *perpetuus in Christo filius.* Bobadilla» (2).

Recibidos los pareceres de cincuenta y dos profesos, aunque debía quietarse Laínez con tan concorde dictamen, sin embargo, aun no renunciaba á su idea de abdicar el generalato. Entendido esto por

(1) *Epist. P. Lainez. Vota de ejus generalatu.* Es de notar que falta la respuesta del P. Araoz. Después veremos por qué se abstuvo de darla.

(2) *Epist. Bob. et Rod.* Hacia el medio de las del primero. Toda autógrafa.

los Asistentes, juzgaron necesario acudir al Papa, y, en efecto, presentóse á Pío IV el P. Polanco, acompañado del P. Estrada, que poco antes había llegado á Roma. Expuso á Su Santidad toda la serie de los sucesos, y le rogó que se dignase revocar expresamente el mandato de su predecesor. Hízolo así Pío IV, ordenando que perseverasen en su vigor las Constituciones. El Cardenal de Ferrara, que se halló presente, dió testimonio auténtico de este mandato (1). Con esto se acabó la turbación promovida por las innovaciones de Paulo IV, y el P. Laínez siguió gobernando la Compañía.

(1) Nadal, *Scholia in Const.*, p. 275.

CAPÍTULO III

INCREMENTO DE LA COMPAÑÍA EN DOMICILIOS DURANTE EL GOBIERNO DE LAÍNEZ

1556-1565

SUMARIO: 1. Muerte del P. Villanueva en Alcalá.—2. Sus virtudes y talentos.—3. Perfeccionanse las fundaciones de Murcia, Medina y Plasencia. Establécese la Compañía en Toledo.—4. Casa de campo en Jesús del Monte.—5. Vicisitudes de la fundación de Ocaña, hasta que se abre el colegio en 1558.—6. En el mismo año empiezan el de Belmonte y el de Montilla.—7. En 1559 los de Segovia, Logroño y Palencia.—8. En 1560 el de Madrid, el de Bellimar y la casa del Villar de la Vega.—9. En 1561 el de Mallorca y el noviciado de Villarejo de Fuentes.—10. Principios del de Trigueros en 1562, y del de Cádiz en 1564.—11. Fundación de la provincia de Cerdeña por los Padres de la provincia de Aragón.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Cartas de San Ignacio*.—2. *Epistolae mixtae*.—3. *Epistolae S. Franc. Borgiae*.—4. Cámara, *Memorial*.—5. *Fundationes collegiorum*.—6. *Epistolae Hispaniae*.—7. Polanco, *Historia S. J.*—8. *Archivo hist. de Mallorca*.—9. Ribadeneira, *Historia de la Asistencia de España*.—10. Castro, *Historia del colegio de Alcalá*.

1. Volvamos á nuestra patria y describamos brevemente, así los aumentos de la Compañía, bajo el sabio gobierno de Laínez, como las adversidades que por aquel tiempo hubo de sufrir. Pudiera contarse como la primera de éstas la muerte del P. Francisco de Villanueva, que fué siempre una de las columnas principales de nuestra Orden en España. Sólo contaba cuarenta y ocho años cuando Dios le llamó para sí el 6 de Mayo de 1557. Hombre verdaderamente extraordinario, aunque de exterior tan mezquino, y que fué una prueba singular del raro don que tenía San Ignacio para escoger gente y conocer á los que escogía. Vivió perpetuamente Villanueva en Alcalá, gobernando aquel colegio que él mismo empezó; pero de vez en cuando hubo de hacer algunas salidas, ya para fundar otros colegios, como los de Córdoba y Plasencia, ya para resolver negocios importantes, como cuando fué á Coimbra por causa del P. Simón, y á Toledo y Madrid por las contradicciones de Siliceo.